



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA OFICINA TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCONCHISTAS Y EL MINISTERIO DE LA MUJER.

NO-232-2013.-

ENTRE: De una parte, la **OFICINA TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE (OTTT)**, entidad gubernamental, debidamente organizada de conformidad con el Decreto número 489-87 del 21 de septiembre del 1987, con su sede principal ubicada en la calle Pepillo Salcedo, Ensanche La Fe, debidamente representada por el Director General, **LIC. HECTOR MOJICA**, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identidad y electoral número 001-0185890-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA OTTT O LA PRIMERA PARTE;**

LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCONCHISTAS, (FENAMOTO), institución creada según las leyes de la República, con domicilio social ubicado en la Ave. Los Beisbolistas, Casa No.-132, 2do. Nivel, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste, presidido por el señor **OSCAR DAVID RODRIGUEZ ALMANZAR**, dominicano, mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral número **001-1278614-0**, domiciliado y residente en esta AV. Principal, casa No.-253, Manoguayabo, Santo Domingo Oeste; quien en lo que sigue del presente acto se denominará **FENAMOTO O LA SEGUNDA PARTE;**

EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representado por su titular la señora **LICDA. ALEJANDRINA GERMAN**, dominicana, mayor de edad, casada, funcionaria pública, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0771806-6, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, Bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **EL MMUJER O LA TERCERA PARTE.**

P R E A M B U L O

POR CUANTO: Que **LA OFICINA TECNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE**, tiene como misión principal *“regular de manera eficiente y eficaz, el funcionamiento Técnico de Transporte Terrestre a nivel Nacional, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad, calidad en el servicio, actualización tecnológica, precios razonables, cuidado del medio ambiente y ética en el comportamiento de quienes prestan el servicio de transporte”*.

POR CUANTO: Que **LA FEDERACION NACIONAL DE MOTOCONCHISTAS**, tiene como misión principal, ofrecer servicios de transporte público de pasajeros en todo el territorio nacional.

POR CUANTO: EL MINISTERIO DE LA MUJER, es la institución responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

POR CUANTO: Que **LAS PARTES** tienen el propósito de establecer un acuerdo de cooperación mutua, que permita la ejecución de proyectos conjuntos con la finalidad de obtener los fines y objetivos comunes en beneficio de los mejores intereses de la familia dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

VISTA: Ley No. 86-99, de fecha 11 del mes de Agosto del año 1999, que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).

VISTA: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

VISTO: Los compromisos del país con la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, China en el año 1995 y su plataforma de acción.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.

VISTO: El Decreto número 489-87 del 21 de septiembre del 1987, que crea la Oficina Técnica de Transporte Terrestre.

VISTAS: Las Estadísticas sobre violencia contra las mujeres y violencia intrafamiliar como uno de los delitos más frecuentes en la República Dominicana.

POR TANTO, y en el entendido de que el Preámbulo que antecede, forma parte integral de este Acuerdo, las partes;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO (1): OBJETO: La **OTTT, FENAMOTO y MMUJER,** acuerdan mediante el presente convenio, trabajar de manera conjunta la campaña, “Únete para poner fin a la Violencia contra las Mujeres”, en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): Para alcanzar el objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- Difundir las informaciones sobre los temas de Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar en las empleadas y los empleados de las instituciones intervinientes en el presente acuerdo.

- Capacitación y educación de las empleadas y los empleados del sector de transporte público a nivel nacional, sobre los temas de Violencia contra la Mujer e Intrafamiliar.

ARTÍCULO TERCERO (3): RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL MMUJER, se compromete a:

- Disponer de los recursos humanos y logísticos para ofrecer las capacitaciones que sean coordinadas conjuntamente con la **OTTT** y la **FENAMOTO**, o requeridas por éstas.
- Ofrecer materiales informativos que se encuentren a su disposición para ser utilizados en las capacitaciones.
- Ofrecer la debida asistencia y ayuda a las empleadas y empleados de las partes intervinientes, que la requieran en casos de Violencia Contra la Mujer e Intrafamiliar.

La OTTT y FENAMOTO, se comprometen a:

- Participar, promover y divulgar las acciones emprendidas por el **MMUJER**, dirigidas a reducir los niveles de desigualdad y de violencia en que viven las mujeres.
- Colocar en sus unidades de transporte y en las diferentes rutas de transporte de motoconchistas de pasajeros, las promociones que se generen producto de este acuerdo, para promover la no-violencia contra la mujer en la República Dominicana.

ARTÍCULO CUARTO (4): COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. Para el adecuado desarrollo del objetivo del presente acuerdo, las partes conformarán una comisión mixta integrada por representantes de la **OTTT**, **FENAMOTO** y el **MMUJER**, designados por sus máximas autoridades. Dicha comisión se someterá anualmente a evaluación de los trabajos realizados durante el periodo convenido, así como a las revisiones y modificaciones que el mismo diere lugar.

PARRAFO: La comisión de seguimiento, se compromete por medio del presente acuerdo a elaborar un plan estratégico para la ejecución y seguimiento del mismo

ARTÍCULO QUINTO (5): VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma; sin embargo, **LAS PARTES**, podrán dar término al convenio mediante aviso previo con dos (2) meses de anticipación, tomándose las medidas pertinentes a fin de evitar perjuicios entre las instituciones vinculadas en este Convenio.

PÁRRAFO: Las actividades o programas que estén realizándose a la fecha deberán continuarse hasta su terminación.

ARTÍCULO SEXTO (6): ELECCION DE DOMICILIO: Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE: Este acuerdo se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente convenio.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, y otro para el Notario Público actuante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).-

Por La OTTT

Por FENAMOTO

LIC. HECTOR MOJICA
Director General

OSCAR D. RODRIGUEZ ALMANZAR
Representante

Por EL MMUJER

LICDA. ALEJANDRINA GERMAN
Ministra de la Mujer

Yo, DRA. LATIFE DOMINGUEZ ALAM, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 5617. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. HECTOR MOJICA, OSCAR DAVID RODRIGUEZ ALMANZAR** y la **LICDA. ALEJANDRINA GERMÁN,** de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy Fe conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

DRA. LATIFE DOMINGUEZ ALAM
Notario Público